

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 11 de Octubre de 1915.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 125.

Reformas Sociales

Debiendo procederse á la renovacion de las Juntas municipales del Censo electoral, que han de funcionar en el bienio de 1916 y 1917, se previene por medio de la presente circular á los señores Alcaldes de esta provincia, para que como Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales, convoquen á éstas con toda urgencia, para elegir el Vocal que de su seno ha de presidir en el próximo bienio la municipal del Censo electoral, remitiendo á la Junta provincial copia del acta de la eleccion.

Valladolid 12 de Octubre de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Rivadulla y Sanchez.

GOBIERNO CIVIL.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS.

CIRCULAR NÚM. 122.

Hallándose curados de las epizootias que padecían y habiendo transcurrido los plazos marcados para las mismas así como cumplido los requisitos consignados para cada una de ellas en el Reglamento para la aplicacion de la Ley de epizootias vigente, en uso de las atribuciones que me están conferidas declaro la extincion de las enfermedades que se mencionan, en los términos municipales y ganados que se expresan en la relacion que á continuacion se inserta, debiendo por tanto cesar en los mismos desde esta fecha la aplicacion de las disposiciones sanitarias ordenadas, refe-

rentes á las enfermedades que se citan.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de mencionado Reglamento hago público para general conocimiento.

Valladolid 8 de Octubre de 1915. El Gobernador, *Eduardo Rivadulla y Sanchez.*

Relacion que se cita.

Inspeccion Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias.

Relacion de términos municipales y ganados que con esta fecha se declaran libres de epizootias:

Término municipal	Especies	Enfermedad que ha existido
Castronuño	Orina	Viruela
Cuenca de Campos	>	Id.
Iscar	>	Id.
Mayorga	>	Id.
Nava del Rey	>	Id.
Pesquera de Duero	>	Id.
San Cebrian de Mazote	>	Id.
Torrelobaton	>	Id.
Villavieja	>	Id.
San Martín de Valbeni	>	Estrangilosis bronquial

Valladolid 7 de Octubre de 1915.—El Inspector provincial, *Carlos Díez Blas.*

NUM. 2.550.

GOBIERNO CIVIL.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 124.

No habiendo procedido hasta la fecha los Ayuntamientos que se expresan en la relacion que á continuacion se inserta, al nombramiento de Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, no obstante lo ordenado en la Ley de epizootias de 18 de Diciembre próximo pasado y en el Reglamento para la aplicacion de la misma de 4 de Junio, y reiterado en las Circulares de este Gobierno, núm. 84 de 16 de Junio («Boletín» del 17) y núm. 98 de 3 de Agosto último, («Boletín» del 4) y no pudiéndose por dicha causa establecer debidamente el servicio encomendado á los funciona-

rios de referencia, con lo que sufren graves trastornos el servicio en general y los intereses ganaderos en particular, siendo por otra parte y dada la existencia de epizootias en muchos pueblos de la provincia de necesidad imperiosa adoptar medidas para combatirlas eficazmente, mision primordial encomendada á los funcionarios de referencia, habiendo por otra parte cesado las circunstancias alegadas de premura de tiempo y otras, por varios Ayuntamientos para no verificar los citados nombramientos, siéndome además muy doloroso el tener que aplicar sanciones penales y creyendo que dada la importancia del servicio mencionado y por las razones expuestas todos los Ayuntamientos citados procederán al cumplimiento de lo ordenado verificando en las condiciones reglamentarias los nombramientos de referencia, concedo á los mismos un nuevo y último plazo de diez días á contar desde la fecha, para que así lo hagan, pero significándoles que si transcurrido el mismo no se han recibido en este Gobierno los documentos que acrediten haberlo así verificado, les impondré las sanciones penales legales, con las que se les cominan, y en cuya aplicacion será inexorable toda vez que estará demostrado que los que den lugar á las mismas eluden intencionada y premeditadamente el cumplimiento de lo ordenado.

Valladolid 11 de Octubre de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Rivadulla y Sanchez.

Relacion que se cita.

Aguasal, Aguilar de Campos, Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martín, Almenara, Arroyo, Bahabon, Barruelo, Becilla de Valderaduey, Benafarces, Bocigas, Bocos, Boecillo, Bolaños de Campos, Brahojos de Medina, Cabezon, Cabrerros del Monte, Campaspero, Camporredondo, Canillas de Esgueva, Carpio, Castrejon, Castrillo de Duero, Canalejas de Peñafiel, Castrobol, Castrodeza, Castromonte, Castroponce de Valderaduey, Ceinos de Campos, Ciguñuela, Cistérniga (La), Cogeces de Iscar, Corcos, Corrales de Duero, Curiel, Fompedraza, Fontihoyuelo, Fuensaldaña, Geria, Gomeznarro, Laguna de Duero, Langayo, Llano de Olmedo,

Manzanillo, Mayorga, Medina de Rioseco, Megeces, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Mojados, Montemayor, Moraleja de las Panaderas, Muriel, Olivares de Duero, Olmedo, Olmos de Peñafiel, Padilla de Duero, Palazuelo de Vedija, Parrilla (La), Pedraja de Portillo (La), Pedrajas de San Esteban, Peñafiel, Peñaflor, Pesquera de Duero, Piñel de Abajo, Pollos, Portillo y su Arrabal, Pozal de Gallinas, Pozaldez, Pozuelo de la Orden, Puente Duero, Puras, Quintanilla de Arriba, Rábano, Robladillo, Roturas, Rubi de Bracamonte, Rueda, Sahelices de Mayorga, Salvador de Zapardiel, San Pelayo, San Roman de la Hornija, Santa Eufemia, Santervás de Campos, Santibañez de Valcorba, Santovenia, Sardon de Duero, Serrada, Simancas, Tordehumos, Torrecilla de la Abadesa, Torrecilla de la Orden, Torrecilla de la Torre, Torre de Peñafiel, Torrelobaton, Torrecárcela, Traspinedo, Trigueros, Urones de Castroponce, Valbuena de Duero, Valdearcos de la Vega, Valdestillas, Valdunquillo, Valverde de Campos, Valladolid, Vega de Ruyonce, Velliza, Ventosa de la Cuesta, Villacarralon, Villacid de Campos, Villacreces, Villafrades de Campos, Villalan de Campos, Villalba del Alcor, Villamuriel de Campos, Villan de Tordesillas, Villanueva de Duero, Villanueva de las Torres, Villanueva de los Infantes, Villasexmir, Villavaquerín, Villaverde de Medina, Villavicencio de los Caballeros, Wamba, Zaratan y Zcrita de la Loma.

GOBIERNO CIVIL.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚM. 123.

Habiéndose presentado las epizootias á que se refiere la relacion que á continuacion se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaracion oficial de dicha enfermedad, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para la misma en el Reglamento de referencia.

Valladolid 8 de Octubre de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Rivadulla y Sanchez.

Relacion que se cita

Inspeccion provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.

Enfermedad presentada, carbunco bacteridiano; término municipal infectado, Villalba del Alcor, sitio en que radican los animales enfermos, tercera suerte del término; zona declarada infecta. Límites: Norte camino del Molino, Sur carretera de Rioseco, Este carretera de las Cruces y Oeste páramo de Mata Llanos; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de sospechosos, ciento treinta; dueña de los mismos, D.^a Petra Perez y Perez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad y aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca.

Enfermedad presentada, influenza; término municipal infectado, Valverde de Campos; sitio en que radican los animales enfermos, casa de su propietario; zona declarada infecta, casa de su propietario y cuadras y corrales de la misma; zona declarada sospechosa, no se hace declaracion alguna por hallarse secuestrados los animales enfermos; especie á que pertenecen los animales infectados, asnal; número de atacados dos, sospechosos tres; dueño de los mismos, Don Valentin Asensio.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad y aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion de locales, destruccion de estiércoles y tratamiento seroterápico de los enfermos.

Enfermedad presentada, influenza; término municipal infectado, Zaratan; sitio en que radican los animales enfermos, caballeriza de su propietario; zona declarada infecta. Límites: Norte casa de Nicasio Moratinos, Sur calle de Balborraje, Este casa de Isabel Pastor y Oeste casa de su dueño; zona declarada sospechosa, no se hace declaracion por hallarse secuestrados los animales enfermos; especie á que pertenecen los animales infectados, equina; número de atacados cuatro, sospechosos se ignora; dueño de los mismos, Don Teodomiro Cernuda.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad y aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los en-

fermos y sospechosos, destruccion de cadáveres, desinfeccion de locales, destruccion de estiércoles y tratamiento seroterápico de los enfermos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Berceo; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte raya de Torrelabaton, Sur raya de Velilla, Este camino de Castrodeza y Oeste raya de Berceo; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados doce, sospechosos ciento ochenta y ocho.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, destruccion de cadáveres y desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Ciguñuela; sitio en que radican los animales enfermos, pagos del Montico y Villaseca; zona declarada infecta. Límites: Norte camino de Simancas, Sur raya de Simancas, Este raya de Simancas y Oeste camino de Robladillo; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados uno, sospechosos ciento treinta y siete; dueño de los mismos, D. Sabas Alvarez Fraile.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, desinfeccion, empadronamiento y marca.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, destruccion de cadáveres y desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Pollos; sitio en que radican los animales enfermos, el Molino; zona declarada infecta. Límites: Norte ferrocarril de Medina á Zamora, Sur pago de los Hornos, Este cañada de Bayona y Oeste río Trabancos; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados veinte, sospechosos doscientos treinta; dueño de los mismos, Don Delfin Galvan.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos é inoculación de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Serrada; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte raya de Villanueva, Sur camino de las carreteras, Este viñedo del término hacia Valdestillas y Oeste raya de la Seca; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados doce, sospechosos cuatrocientos noventa y dos, dueños de los mismos, D. Tomás Hinojal y D. Mariano Martin.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad y aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion y empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Tordesillas; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte camino del Caboso, Sur Juncalizo, Este camino de San Miguel del Pino y Oeste camino Salguero; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, diez, sospechosos ciento cincuenta y nueve; dueño de los mismos, D. Julian Mayordomo.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos y empadronamiento y marca.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, destruccion de cadáveres y desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Villabragima; sitio en que radican los animales enfermos, pago de Carremelgar; zona declarada infecta. Límites: Norte Carremelgar, Sur suerte del Medio, Este suerte del Medio y Oeste Carremelgar; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados catorce, sospechosos trescientos cincuenta y nueve; dueños de los mismos, D. Luciano Martinez y Don Gregorio Perez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos y empadronamiento y marca.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, destruccion de cadáveres y desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Villanueva de Duero; sitio en que radican los animales enfermos, pago de la Vega; zona declarada infecta. Límites: Norte camino del Varrazo, Sur zona declarada anteriormente infecta, Este carretera de Serrada y Oeste monte Calderoz; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; número de atacados treinta, sospechosos, ciento setenta; dueño de los mismos, D. Julian Matias.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad y aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion y empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, La Zarza; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte raya de Olmedo, Sur camino del Marzal, Este raya de Olmedo y Oeste prado de Abajo; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados seis, sospechosos sesenta y cuatro; dueño de los mismos, don Saturnino Sanz.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, destruccion de cadáveres y desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Matapozuelos; sitio en que radican los animales enfermos, pago de las Medianas; zona declarada infecta. Límites: Norte camino de Mojados, Sur raya de Villalba de Adaja, Este río Sesma y Oeste río Adaja; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados cinco, sospechosos se ignora; dueño de los mismos, D. Andrés Arévalo.

Medidas adoptadas.—Aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca.

Medidas que se deben poner en práctica.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, destruccion de cadáveres y desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Pozaldez; sitio en que radican los animales enfermos, pagos de Conyundas y Carpinteras; zona declarada infecta. Límites: Norte raya de Rodilana, Sur raya de Pozal de Gallinas, Este término

municipal y Oeste raya de Medina del Campo; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados veinte, sospechosos trescientos ochenta; dueño de los mismos, D. José Cantalapedra.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos é inoculación de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, San Pelayo; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte monte de Torrelabaton, Sur raya de Torrelobaton, Este raya de Peñafior y Oeste raya de Torrecilla; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados veinticuatro, sospechosos se ignora; dueños de los mismos, don Teodoro Valsero y D. Meliton Rodriguez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad y aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, San Vicente del Palacio; sitio en que radican los animales enfermos, desde el camino Carretera la al Cantarillon; zona declarada infecta. Límites: Norte camino de Carretera, Sur raya de Ataquines, Este raya de Ramiro y Oeste carretera de Madrid á Coruña; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados dos, sospechosos ochenta y ocho; dueño de los mismos, don Rudesindo Gonzalez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad y aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Villalba del Alcor; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte ca-

rrera de Rioseco, Sur arroyo de la Huerga, Este camino de la Mudarra y Oeste la cañada; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados ciento cuarenta, sospechosos ciento ochenta y siete; dueños de los mismos, D. Emilio del Campo y D. Victoriano Mucientes.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, desinfeccion, empadronamiento y marca.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, destruccion de cadáveres y desinfeccion.

Valladolid 7 de Octubre de 1915.—El Inspector provincial, *Carlos Diez Blas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 2.506.

Benafarces.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público por el término de ocho y diez días respectivamente, el Repartimiento de la contribucion territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y la Matricula de industrial de este Distrito municipal, para el próximo año de 1916; á fin de que, dichos documentos puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Benafarces 6 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Filemon Gonzalez.

Núm. 2.507.

Melgar de Abajo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa en sesion del día primero del actual, acordó para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1916, el reparto vecinal.

Melgar de Abajo 6 de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, Juan Villalba.—El Alcalde, Gerardo Villalba.

NUM. 2.508.

Melgar de Arriba.

El Ayuntamiento de mi presidencia en union de los señores Asociados de la Junta municipal en sesion celebrada el día 20 del pasado mes de Septiembre acordó como medio para hacer efectivo al cupo de Consumos y sus recargos durante el año próximo de 1916, el Reparto vecinal.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de todos los vecinos.

Melgar de Arriba 2 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Francisco de Castro.

Núm. 2.458.

Montemayor.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotacion anual de 330 pesetas por razon de residencia, siendo además satisfechos los medicamentos que suministre á las familias pobres con arreglo á la Tarifa oficial aprobada por R. O. de 15 de Septiembre de 1906. Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en término de 30 días á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial», pasados los cuales se proveerá.

Montemayor 2 de Octubre de 1915.—P. S. M., Hermenegildo Pelaez.—El Alcalde, Félix Nuñez.

NUM. 2.424.

Padilla de Duero.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, en la sesion celebrada en el día de ayer, acordó para hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1916, el reparto vecinal.

Padilla de Duero 4 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Angel Alonso.

NUM. 2.490.

La Pedraja.

Formado por la Comision de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito, para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

La Pedraja 4 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Rafael Gonzalez.

NUM. 2.439.

Roales.

Terminada la lista cobratoria de la contribucion sobre los edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1916, queda expuesta público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer reclamaciones.

Roales 4 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Lucas Grande.

Núm. 2.426.

San Martin de Valvení.

Este Ayuntamiento en union de los señores asociados de la Junta municipal, en sesion pública y extraordinaria del día veinte de Septiembre último, acordó como medio de hacer efectivo el cupo Consumos y sus recargos

durante el año de 1916, el repartimiento vecinal.

Lo que se hace público por medio del «Boletín Oficial» para conocimiento de los vecinos en general.

San Martin de Valvení á 3 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Ubaldo Vallejo.

Núm. 2.487.

Santervás de Campos.

El Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados de esta villa en sesion del día veinticuatro de Septiembre último tiene acordado cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1916, por Repartimiento vecinal.

Santervás de Campos dos de Octubre de 1915.—El Alcalde, Primiano Flores.

Núm. 2.433.

Torrecilla de la Orden.

Este Ayuntamiento en union de los señores Asociados de la Junta municipal, en sesion extraordinaria del día de ayer, acordó como medio de hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos durante el año de 1916, el reparto vecinal.

Lo que se hace público por medio del «Boletín Oficial» para conocimiento de los vecinos.

Torrecilla de la Orden á 5 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Cándido García.

Núm. 2.457.

Villacarralon.

Encontrándose servida interinamente la plaza de Inspector de carnes de esta villa, se anuncia por segunda vez para su provision con el sueldo anual de noventa pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por espacio de treinta días, contados desde el en que tenga lugar este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Los que quieran aspirar á ella presentarán sus solicitudes acompañadas del correspondiente título de Profesor Veterinario y hoja de méritos y servicios en la Secretaría de este Ayuntamiento con la instancia, cuyo nombramiento y contrato del titular se harán con sujecion á lo preceptuado en el artículo 38 y siguientes del Reglamento de 22 de Marzo de 1906.

Villacarralon 20 Septiembre de 1915.—El Alcalde, Celiano Pardo.

Núm. 2.432.

Villagomez la Nueva.

El Ayuntamiento y Junta de Asociados de esta villa en la sesion celebrada el día dieciseis del actual acordó para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1916, el Repartimiento vecinal.

Villagomez la Nueva 30 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Agustin Perez.

NUM. 2.431.

Villalba de la Loma.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta localidad, en la sesión celebrada el día tres del actual, acordó para hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1916, el Reparto vecinal.

Villalba de la Loma 4 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Juan Pisonero.

Núm. 2.437.

Villalar.

Formado el proyecto del Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Villalar 2 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Angel Vidal.

Núm. 2.429.

Villanubla.

La Junta municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día veintisiete de Septiembre último, acordó utilizar el Reparto vecinal para cubrir los cupos de Consumos y sus recargos del próximo año de 1916.

Villanubla á 5 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Fabian Lobo.

Núm. 2.444.

Villanubla.

Terminada la matricula de la Contribucion industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que pueda ser examinada por quien lo estime pertinente y presentar las reclamaciones que sean justas, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se formulen.

Villanubla á 5 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Fabian Lobo.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Aldea de San Miguel
Bercero
Lomoviejo
Morales de Campos
Palacios de Campos
Puras
Salvador de Zapardiel
San Pablo de la Moraleja
Valdunquillo
Vega de Valdetronco
Villabarúz de Campos
Villalba de la Loma
Villavaquerín
Villaverde de Medina

NUM. 2.428.

Wamba.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados como mejor medio

para cubrir el encabezamiento de Consumos en el año próximo de 1916, los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies sujetas al impuesto; se invita por el presente á los repetidos gremios de esta villa, á fin de que conforme á lo preceptuado en el artículo 263 del Reglamento vigente y dentro del término de diez días á contar desde el siguiente al de su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia, puedan solicitarlo juntos ó separados, sirviendo de tipo el importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados, advirtiéndole que si dejan transcurrir dicho plazo se entenderá que renuncian á ello.

Wamba 4 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Santiago Caño.—El Secretario, Braulio Cesteros.

RENOVACIÓN BIENAL DE CONCEJALES.

Núm. 2.381.

Don Gabriel Ceinos Ceinos, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cuenca de Campos.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Corporacion municipal en el corriente año, se halla la que tuvo lugar el día tres del actual, que entre otros particulares comprende el siguiente:

«Seguidamente el Sr. Presidente ordenó á mí, el infrascrito Secretario, diese lectura de la Circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 23 de Septiembre último, en la que se alude á la Real orden Circular de 30 de Septiembre de 1913, que previene que todos los Ayuntamientos procederán forzosamente antes del 10 del actual, á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal. Enterados los señores Concejales de la Circular que se les ha leído y del artículo 45 de la ley Municipal vigente, por unanimidad acordaron declarar cinco vacantes de Concejales para la inmediata renovación de los cinco que fueron elegidos en cinco de Noviembre de mil novecientos once, remitiéndose certificación de este acuerdo al señor Gobernador civil de la provincia, y publíquese en los sitios de costumbre de esta localidad.»—Es copia fiel del acuerdo á que me remito.

Y para que conste y pueda remitirse al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Cuenca de Campos á tres de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, Gabriel Ceinos.—V.º B.º, El Alcalde, Anastasio de la Cuesta.

Num 2.379.

Don Florentino Sanz Segovia, Secretario del Ayuntamiento de Fuente-Olmedo.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento, se halla la ordinaria celebrada el día el día 3 de los corrientes, en la cual se halla el particular siguiente:

Acto seguido el Sr. Presidente hizo presente á la Corporacion que el objeto de la reunion, era para dar cumplimiento á la Real orden Circular del Ministerio de la Gobernacion, fecha 30 de Septiembre de 1913, relativa á la declaracion de vacantes de señores Concejales que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal.

Vistos los expedientes electorales de bienes anteriores, la Corporacion acordó declarar tres vacantes ordinarias por el distrito único de este pueblo en los Concejales don Humberto Perez Ramos, D. Meliton Sobrino Segovia y don Emilio Ramos Gomez, á quienes corresponde cesar en el actual año, como precedentes de la eleccion de mil novecientos once.

Se acordó remitir copia de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su insercion en el «Boletín Oficial» de la misma. Y para que conste y para remitir á dicha Superioridad, expido la presente en Fuente-Olmedo á cuatro de Octubre de mil novecientos quince. El Secretario, Florentino Sanz.—V.º B.º, El Alcalde, Humberto Perez.

Núm. 2.384.

Don Justiniano Calvo Rodriguez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Piña de Esgueva.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de esta Corporacion municipal, al folio diecisiete, hay una que literalmente copio:

«En la villa de Piña de Esgueva á tres de Octubre de mil novecientos quince, reunido el Ayuntamiento pleno en sesión pública y ordinaria de este día, yo el Secretario di lectura al acta de la anterior y fué aprobada por unanimidad.—Abierta la sesión, el Ayuntamiento dando cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Municipal, declaró ser cuatro las vacantes ordinarias y una extraordinaria las de Concejales que ha de comprender en esta villa la próxima renovación bienal, correspondientes las primeras á los señores D. Valentin Rodriguez, D. Maximiliano Gonzalez, D. Ursicino Garcia y D. Lucidio Gonzalez, elegidos en 1911, y la última á D. José Garcia Muñoz, que habiéndolo sido en 1913 hizo y le fué admitida la renuncia del cargo en 26 de Abril de 1914; y disponiendo la inmediata publicacion de este acuerdo en la localidad, y que se remita copia certificada del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia. Y sin más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión de que certifico.—Valentin Rodriguez, Maximiliano Gonzalez, Pedro Recio, Gregorio Camino, Ursicino Garcia, Lucidio Gonzalez, Justiniano Calvo, Secretario.»

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en la expresada villa á tres de Octubre de mil novecientos quince.—Justiniano Calvo.—V.º B.º, El Alcalde, Valentin Rodriguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 2.452.

Reguera, María, sin que conste el segundo apellido, ni apodo alguno, domiciliada últimamente en Valladolid, calle de Riego, número 11, comparecerá ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Valladolid, los días diez y once de Diciembre próximo, á las nueve y media de la mañana, para asistir como testigo al juicio por jurados, señalado para dichos días y hora, en causa sobre homicidio contra Arturo Franco Tesedo, instruida por denuncia del Inspector de Vigilancia.

Núm. 2.453.

Valiente y Alfonso, Elvira, sin que conste apodo alguno, domiciliado últimamente en Valladolid, Marqués del Duero, número 33, comparecerá los días diez y once de Diciembre próximo á las nueve y media de la mañana, ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia provincial de Valladolid, para asistir como testigo al juicio por jurados, señalado para dichos día y hora, en la causa seguida sobre homicidio, contra Arturo Franco Tesedo, instruida por el Inspector de Vigilancia.

Núm. 2.454.

García Bautista, Carmen, sin que conste apodo alguno, domiciliada últimamente en Valladolid, Marqués del Duero, (Taberna), comparecerá en la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Valladolid, los días diez y once de Diciembre próximo á las nueve y media de la mañana, para asistir como testigo al juicio por jurados señalado para dichos días y hora en la causa seguida por homicidio, contra Arturo Franco Tesedo; por denuncia del Inspector de Vigilancia.

ANUNCIOS NO OFICIALES.**EXTRAVÍO.**

El día 1.º de Octubre, al amanecer el dos, y de Santo Tomé de Rozaos, (Salamanca), diez bueyes de la propiedad de José Manuel Martín, con las señas siguientes: Negros y castaño-oscuros, tres hendidos en la oreja derecha y golpe en la izquierda; otros tres con hierro O, H y S, en la cadera derecha y los demás con diferentes señales y edad de tres á diez años.

Segun informes están en esta provincia, pues han sido vistos pasar por Rodilana. Se ruega á la persona que sepa algo de este asunto lo comuniqué á su dueño ó á las autoridades.

225